

### 11. Resolución.

11.1 El Presidente del IEB dispone de un plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta convocatoria, para resolver las solicitudes y para notificar individualmente, a cada interesado, la resolución de su expediente.

Así mismo, las resoluciones serán publicadas en la página Web del Institut d'Estudis Baleàrics. El órgano instructor incorporará al expediente el certificado que ha de emitir el Jefe de área de coordinación interna y documentación, acreditativo de esta publicación, que en todo caso especificará el lugar y las fechas en que se ha producido.

11.2 Se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas en el plazo señalado en el párrafo anterior

11.3 Las resoluciones de concesión o de denegación han de ser expresas y motivadas, y fijarán, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

### 12. Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará efectivo mediante transferencia bancaria, previa justificación de la realización de la actividad para la cual se ha solicitado la ayuda, en los términos que establece el décimo tercer punto de esta Resolución.

### 13. Justificación de la subvención.

13.1 La subvención ha de justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que ha de abarcar la realización completa de la actividad y de su coste total, con independencia del importe subvencionado.

13.2 La cuenta justificativa –se adjunta un modelo como anexo 5 a esta convocatoria, que asimismo se ha publicado en la página Web del IEB ([www.iebaleaics.org](http://www.iebaleaics.org))- se compondrá de los documentos siguientes:

- Memoria de las actividades realizadas, contendrá toda la información necesaria para relacionar dichas actividades con el proyecto presentado y para interpretar los comprobantes de gasto y su imputación al citado proyecto.

- Relación de los justificantes imputados, conformada mediante una lista numerada, ordenada sistemáticamente y detallada de todos los documentos que permitan la acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas, de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, así como de su coste.

- Documentación justificativa de los gastos realizados: copia compulsada de las facturas y otros documentos legales de valor probatorio equivalente.

13.3 Los beneficiarios pueden presentar esta cuenta justificativa hasta el día 1 de noviembre de 2008. Cualquier documentación presentada con posterioridad a esta fecha no será admitida como justificante de la subvención.

### 13.4 Hay que tener en cuenta, además:

- Que se considera gasto realizado únicamente el que haya sido pagada con anterioridad a la finalización del período de justificación, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2008. Las facturas no pagadas no se tendrán en cuenta a efectos de justificación.

- Que si hay justificantes presentados que superan los 12.000 euros, deberán adjuntarse al menos 3 ofertas de diferentes proveedores, a menos que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- Que el IVA sólo se incluirá en el coste legible si el beneficiario está exento de declararlo.

### 14. Fiscalización, control u deberes de colaboración.

Atendiendo al apartado f) del punto 4, los beneficiarios quedan sometidos a las medidas de fiscalización, control y deberes de colaboración que prevén los artículos 48 y 49 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y a las establecidas en la legislación de finanzas y presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en cuanto a la concesión y al control de las ayudas públicas. Además, ha de facilitar toda la información que le requiera la Sindicatura de Cuentas u otros órganos de control externo.

### 15. Revocación de las ayudas concedidas.

15.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la

Ley de subvenciones, se ha de revocar la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión, el beneficiario incumpla totalmente o parcialmente las obligaciones o los compromisos concretos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención

15.2 Si de la documentación a que hace referencia el punto decimotercero se desprende un incumplimiento en el proyecto que sirvió de base a la concesión de la subvención, el Institut d'Estudis Baleàrics llevará a cabo una evaluación del grado de incumplimiento, para minorar proporcionalmente la cuantía de la subvención que fue concedida inicialmente.

### 16. Reintegro.

Corresponde el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de la resolución por la que se acuerde el reintegro, en los casos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de subvenciones.

### 17. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones que establece la presente Resolución da lugar, sin perjuicio del reintegro que corresponda, al régimen de infracciones y sanciones que establece el título V del texto refundido de la Ley de subvenciones.

### 18. Vigencia.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**El President del Institut d'Estudis Baleàrics**  
Sebastià Serra Busquets

Palma, 26 de marzo de 2008

(Ver anexos en la versión catalana)

— o —

## CONSEJERÍA DE TRABAJO Y FORMACIÓN

Num. 5102

*Resolución del Director General de Trabajo, por la que se hace pública el acta de la Comisión Paritaria de fecha 20-02-08 del Convenio Colectivo del Sector del Metal de las Islas Baleares.*

Referencia: DGT/JP/mpu  
Ordenación Laboral-Convenios Colectivos  
Expediente: CC Acta 2/002 (L. IV)  
Código del convenio: 07/00755

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 25 de marzo de 2008

**El Director General de Trabajo**

Pere Aguiló Crespí

**ACTA DE LA REUNION DEL CONVENIO COLECTIVO DEL METAL DE  
LES ILLES BALEARS**

En Palma de Mallorca a, 20 de febrero de 2008, reunidos:

Por COMISIONES OBRERAS: Daniel Cámara con DNI núm 43.097.430-F

Por UGT: Pep Mas Belmonte con DNI núm 42.942.129-W y Eusebio Ramón López con DNI núm 70.718.052-A.

Por USO: Francisco Melgarejo Puertollano con DNI 78.203.544

Por ASEMA: Carmen López

Por FEBAME: Juan Antonio Marimón Piza con DNI núm 42.964.263-X

Que en aplicación del artículo 35 del Convenio Colectivo de les Illes Balears vigente en el periodo 1 de enero 2006 a 31 de diciembre de 2007 BOIB nº 159 de fecha 11 de noviembre de 2006 ha resultado que el IPC real correspondiente al periodo 1-1-2007 a 31-12-2007, ha sido del 4,2 y por tanto es de aplicación lo dispuesto en el referido artículo y debe abonarse a los trabajadores afectados los atrasos correspondientes del 1% desde el 1 de enero de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007, lo que se comunica para general conocimiento y aplicación en el sector.

Las partes acuerdan autorizar a Juan A. Marimón Pizá para que efectúe ante la Conselleria de Treball y Formacio la solicitud de registro y demás trámites para la publicación de la presente acta.

— o —

Num. 5103

**Resolución del Director General de Trabajo, por la que se hace pública el Acta de la Comisión Paritaria de la Revisión Salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo del Sector de Transportes de Enfermos y Accidentados en Ambulancia de la CAIB.**

Referencia: DGT/JP/mpu

Ordenación Laboral-Convenios Colectivos

Expediente: CC RS 5/178 (L.III)

Código del convenio: 07/00895

Visto el texto citado en el asunto, de acuerdo con el art. 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14.1.99);

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.- Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOIB.

Palma, 26 de marzo de 2008

**El Director General de Trabajo**

Pere Aguiló Crespí

Acta de Constitución de la Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas y Trabajadores del Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia (Transporte Sanitario) de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

Reunidos en el TAMIB (Tribunal de Arbitraje y Mediación de las Islas Baleares) el 21 de febrero de 2007, siendo las 10:15 horas.

Asistentes a la misma:

Por la patronal  
Sra. María Dolores de la Fuente  
Sr. Ignacio Contreras  
Sr. Rafael Navarro Vaca  
Sra. Margarita Lliteras  
Sr. Félix Yagüe Bermúdez

Por lo social  
Sr. Pep Ginard (CCOO)  
Sr. Rubén Uroz (CCOO)  
Sr. Javier Carrión (CCOO)  
Sr. José Manuel Molina (CCOO)  
Sr. Ángel Cáceres Molina (CCOO)  
Sr. Juan Luís Román (UGT)

Se inicia la reunión nombrando como comisionados a:  
Sra. María Dolores de la Fuentes  
Sr. Félix Yagüe Bermúdez  
Sr. Rubén Uroz  
Sr. Juan Luís Román

Asesores  
Sr. Ignacio Contreras  
Sr. Rafael Navarro Vaca  
Sr. Pep Ginard

El primer punto de la misma es el reconocimiento del IPC aplicable a las tablas salariales para el año 2008, empleándose la fórmula de IPC real nacional del 2007 + 2 puntos.

Se pide por parte de de CCOO que se aumente el número de vocales, siendo la respuesta de UGT que no están de acuerdo.

La parte empresarial pregunta que como se va a seguir convocando las comisiones paritarias y se dice que como expone el convenio.

Para la forma de citación a la comisión, se propone que se efectue mediante correo electrónico con acuse de recibo, a lo que se aprueba por todos los miembros con 15 días de antelación.

También se aprueba que en cada una de las reuniones se nombre un secretario para recoger toda la información o negociación que se alcance, siendo hoy la parte sindical y en la próxima la parte empresarial.

Se acuerda por todas las partes el convocar la próxima comisión para el mes de mayo de 2008.

Se adjuntan las tablas salariales y las entregará en la Dirección Provincial de Trabajo el Sr. Javier Carrión.

Se firma en Palma de Mallorca, a 22 de Febrero de 2008.

Tablas Salariales 2008.

Categorías	Salario Base	Resto CCIB	Festivos	Domingos
Conductor	1.129,69	211,17	42,51	25,00
Ayudante Camillero	1.002,01	211,81		
Camillero	949,77	212,06		
Jefe de Equipo	1.111,01	211,27		
Jefe de Tráfico	1.201,34	210,82		
Oficial 1º Administrativo	1.176,71	210,94		
Auxiliar Administrativo	1.020,72	211,72		
Ayudante Mecánico	979,61	211,93		
Mecánico	1.089,70	211,37		
Chapista	1.053,52	211,55		
Pintor	1.053,52	211,55		
Jefe de Taller	1.155,79	211,06		
Telefonista	1.028,89	211,68		
Médico	1.866,44	207,52		
A.T.S.	1.439,43	209,64		
Director de Área	1.720,54	208,24		
Director	1.882,87	207,44		

Comida	10,73
Cena	10,73
Pernota y Desayuno	14,70
Total	36,16

Jubilación

Años	
60	2.929,47
61	2.502,26